

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Nociones de Aritmética

Tema 1.º Concepto de la unidad, del número y de la cantidad.—Concepto de las Matemáticas.—Numeración: sus clases.

Tema 2.º Adición.—Definiciones generales.—Pruebas usuales de la adición.—Usos de la adición.—Reglas generales de la adición.—Propiedades de la adición.

Multiplicación.—Definiciones generales.—Reglas generales de la multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.—Pruebas usuales de la multiplicación.—Propiedades de la multiplicación.

Tema 3.º Sustracción.—Definiciones generales.—Regla general de la sustracción.—Combinaciones de sumas y restas.—Pruebas de la sustracción.—Usos de la sustracción.—Propiedades de la sustracción.

División.—Definiciones generales.—Reglas generales de la división.—Pruebas de la división.—Propiedades de la división.

Tema 4.º Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Tema 5.º Fracciones ordinarias.—Definiciones generales.—Simplificación de quebrados.—Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Disposición práctica para el cálculo del denominador común, casos particulares para su cálculo.—Comparación de quebrados.

Tema 6.º Adición y sustracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

Tema 7.º Fracciones decimales.—Definiciones generales.—Adición y sustracción de decimales.—Multiplicación de decimales, División de decimales.—Conversión de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Tema 8.º Números concretos.—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado. Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema 9.º Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.—Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema nuevo métrico decimal.—Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

Tema 10. Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados.—División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Tema 11. Interés simple.—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, meses, en semanas y en días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones numéricas de los dos métodos.

Nociones de Contabilidad

Tema 1.º Concepto de la Contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de contabilización.

Tema 2.º Partida doble.—Sus ventajas.—Principios fundamentales.—Teoría sobre la personificación de sus cuentas.—Clasificación general de las mismas.

Tema 3.º Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Rayado.—Epoca en que debe hacerse el inventario, Forma de redactarlo.

Tema 4.º Libro Diario: objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de este libro.—Cuestiones prácticas relacionadas con la teneduría del Diario.

Tema 5.º Libro Mayor: objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema 6.º Libros auxiliares: su necesidad y función.—Modulación.—División.—Auxiliares de Caja: cuentas corrientes con los Bancos, de Deudores, de acreedores, de almacén, de gastos generales, de ejecución de obras.—Otros libros auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimientos.

Tema 7.º Corrección de errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que pueden cometerse.—Diario: inexactitud en el anotado de las cuentas y conceptos, alteración de cantidades, inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas, omisiones, repeticiones y errores de cálculo, páginas en blanco.—Mayor: inexactitud, alteraciones de cantidades, inversiones, omisiones y errores por medio del complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento.

Tema 8.º Cuenta de capital.—Su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuenta de reservas.

Tema 9.º Cuentas de relación: su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

Tema 10. Cuentas de valores.—División.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortiza-

ción.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema 11. Cuentas de inmuebles.—Maquinaria.—Útiles y herramientas.—Muebles y enseres.—Material de transporte.—Gastos de instalación.—Semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

Tema 12. Cuentas de valores de cambio.—Cuenta de mercaderías.—Procedimiento para llevarla.—Motivos de cargo y abono, Significación del saldo y su regularización.

Tema 13. Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuenta de los valores mobiliarios.—Su regularización.

Tema 14. Cuentas de orden: su concepto y división.—Cuentas de depósito y fianzas.—Cuentas de resultado: su concepto y división.—Cuentas de gastos generales, de interés y descuentos, de gastos de viaje, de sueldos.—Funcionamiento y regularización, Cuenta de pérdidas y ganancias.—Significación de su saldo y regularización.

Tema 15. Apertura de libros.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

Nociones administrativas

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Organos políticos fundamentales: sus funciones.—Leyes fundamentales: principios del Movimiento Nacional.

Tema 2.º Administración del Estado.—Sus órganos fundamentales.—Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

Tema 3.º El minifundio y el parcelamiento.—Concepto e inconvenientes.—La concentración parcelaria.—Ideas generales.—Fines de la concentración parcelaria.—Procedimientos para llevar a cabo la concentración parcelaria.

Tema 4.º Organos funcionales y ejecutivos de la concentración parcelaria.—Iniciación.—Decreto.—Bases.—Unidades mínimas de cultivo.—Anteproyecto.—Proyecto.—Acta de reorganización de la propiedad.—Entrega de títulos provisionales.—Fin del trámite.

Tema 6.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organización general.

Tema 7.º El Director del Servicio.—Secretaría Técnica.—Asesoría Jurídica.—Secciones: misión de cada una de ellas.—Departamentos y Delegaciones.

Tema 8.º Personal del Servicio: sus clases.—Jerarquía: derechos y deberes específicos.—Deberes generales del personal.

Tema 9.º Clases de empleados.—Nombramiento de los mismos.—Ingresos y situación administrativa.—Ceses y traslados.—Residencia.—Asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones.—Excedencias.—Disposiciones disciplinarias.

Tema 10. Organización de oficina.—Principios fundamentales.—Material: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 11. Sistema de registro y archivo usado en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Registro de documentos, libros de Registro.—Partes de Registro, transferencia de documentos y vigilancia de los mismos.—Archivo de documentos, sistema vertical adoptado en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.—Su índice de archivo e índice de carpetas.

Tema 12. Objeto de los impuestos.—Contribución rústica: su fundamento.—Sumaria idea de los impuestos más importantes actualmente establecidos en España.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Mecanógrafas en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Mecanógrafas, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer cincuenta plazas de Mecanógrafas en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las oficinas centrales de Madrid, así como en las Delegaciones provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar las españolas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco que tengan cumplido el Servicio Social en la fecha de publicación

de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y carezcan de antecedentes penales.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse, debidamente reintegradas, al Registro de dicho Servicio (Alcaldía, 55. 3.º), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluida con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir expresa y detalladamente todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio de la concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a las opositoras con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado. Para la realización de este ejercicio, las concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente, siempre y cuando el tamaño del carro no sea inferior a 120 espacios, a fin de poder ejecutar correctamente la prueba del cuadro estadístico, en papel tamaño folio.

2.º Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

3.º Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y el conocimiento de las reglas de ortografía.

4.º Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

5.º Redacción manual o a máquina de uno o más documentos o escritos, referidos a la tramitación propia de los Organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

6.º Exposición escrita, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de un tema sacado a la suerte de los que figuran en el programa que se publica en la presente convocatoria.

Previamente a las referidas pruebas, las opositoras deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las

que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que las impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden anteriormente indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán puntuadas entre cero y diez por cada una, y si éstas fueran eliminatorias serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminadas.

Octava.—Las opositoras o concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor, por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social en la fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria o bien la justificación de estar exenta de cumplirlo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado 3.º de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas condiciones y circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Las opositoras aprobadas tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Las opositoras ingresadas serán destinadas libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Doña (1), de años de edad, natural de
provincia de y con domicilio actual en calle número
a V. I. con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha convocando concurso-oposición para proveer plazas de Mecnógrafas, vacantes en la plantilla de personal de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo la que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el Grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1963.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Alcalá, 55, Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese Grupo en el que se considera incluida entre los de: Caballeros Mutilados, Ex Combatientes, Ex Cautivos, Huérfanos de Guerra o Grupo Libre.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION DE MECANOGRAFAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Nociones de legislación

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 4.º Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5.º Administración Local.—Organización provincial española. Gobernadores civiles: Sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: Organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6.º Hacienda Pública: Su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: Su fundamento.—Catastro: Su concepto y función.

Tema 7.º Ministerio de Agricultura.—Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8.º Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización Central del Servicio: Su constitución.—Delegaciones provinciales del Servicio: Su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11 Personal del Servicio: Situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos.—Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Taquimecanógrafas de segunda, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer quince plazas de Taquimecanógrafas de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar las españolas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco, que tengan cumplido el servicio social en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y carezcan de antecedentes penales.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse debidamente reintegradas al Registro de dicho Servicio (Alcalá, 55, tercero), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en la que haya de ser incluida con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir expresa y detalladamente todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo

justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio de la concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º a) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina durante quince minutos, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, el texto que se entregue a las opositoras, teniéndose en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado. Para la realización de este ejercicio, las concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente, siempre y cuando el tamaño del carro no sea inferior a 120 espacios, a fin de poder ejecutar correctamente la prueba del cuadro estadístico en papel tamaño folio.

b) Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, con una duración máxima de sesenta minutos.

2.º Dictado durante cinco minutos para tomar en texto taquigráfico, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, para traducir posteriormente el mismo en un plazo máximo de sesenta minutos.

3.º Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir el dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y los conocimientos de las reglas de ortografía.

4.º Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas, regla de tres simple y compuesta y regla de interés simple.

5.º Redacción manual o a máquina de uno o más documentos o escritos, referidos a la tramitación propia de los Organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

6.º Exposición escrita durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de un tema sacado a la suerte de los que figuran en el programa que se publica en la presente convocatoria.

Previamente a las referidas pruebas, las opositoras deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que las impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien, asimismo, podrá variar el orden anteriormente indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán puntuadas entre cero y diez por cada uno, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse, serán eliminadas.

Octava.—Las opositoras o concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeidades.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio social en la fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial del